

y A las pedras, y Contribuim Como los  
 otros hombres buenos pedrenos de esta  
 Villa conforme a la Ley de S. Rey Don  
 Enrique. Nos sup<sup>ca</sup> Mandamos Despacha-  
 ros Nueva Real Provision con Inencion  
 dicha Ley, para que se guardare, Cumplie-  
 re, y executase; Toda para que se hiziere  
 favor adho, Don Fran<sup>co</sup>, y al Huestano  
 Fiscal para que saliere a la voz y defen-  
 sa, y Juicio. Ponque entre las Leyes  
 de estos Reynos hay una que  
 sobre lo suso dho, dispone que se ha-  
 dre asi: A los Oydores de las mis Audi-  
 encias, y Alcaldes de los Justor-  
 dales, y sus lugares Chementes, y a todos los Al-  
 caldes, y Jueces de todas las Ciudades,  
 Villas, y lugares de mis Reynos; saved que  
 muchos Conzejos de las dhas. Ciudades.